

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 05 de noviembre de 2020. El apoderado judicial de la parte demandante allega memorial indicando que por error involuntario del despacho se relacionó incorrectamente la fecha del auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto No. 1546
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: FLOR ALBA TOVAR CORTES
Apoderado: Dr. JORGE ELIECER GRISALES RIVERA – abogadojgrisales@gmail.com
Demandado: JOSE LEONEL PRECIADO CABEZAS y Otros
Radicación: 760014003001 **20200015800**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P., el cual indica **"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. --- Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. --- Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."** (negrilla del despacho), se hace necesario corregir la fecha de creación del auto admisorio de la demanda, en donde por error involuntario del despacho quedó con fecha 11 de febrero de 2020, siendo la correcta **11 de marzo de 2020**, por lo que esta operadora judicial emprende la labor tendiente a solucionar la misma, ordenando corregir el mismo de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

PRIMERO: CORREGIR el yerro caligráfico en la fecha de creación del auto admisorio de la demanda quedando como fecha de creación del auto el **11 de marzo de 2020**.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **143** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: **06 de noviembre de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c06a6dc8b6794e2adea334e5213f0f008a0aeb1aba6c74818788172a22a7e3f**
Documento generado en 05/11/2020 03:06:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>